

RCU-S0-011-No. 236-2019

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”;
- Que,** en las Escrituras Públicas de compra-venta de terrenos consta en los **ANTECEDENTES**, que los profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, mediante bonificación extraordinaria y especial, adquirieron terrenos para destinarlos a una Ciudadela para futuras viviendas de sus profesores y empleados;
- Que,** las Asociaciones de Profesores y de Empleados y Trabajadores, distribuyeron lotes de terrenos a sus miembros, mediante sorteos que efectuaron las respectivas directivas de las asociaciones;

- Que,** el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 21 de noviembre de 1988, resolvió, que ningún profesor, empleado o trabajador propietario de un lote de terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria, podrá venderlo sin el previo consentimiento del Honorable Consejo Universitario, siempre que sea a favor de un profesor, empleado o trabajador de la propia Universidad;
- Que,** el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 20 de febrero de 1995, resolvió, que la transferencia de terrenos ubicados en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la institución, se podrá hacer con familiares en primer grado de consanguinidad, es decir; a padres o hijos, debiendo el propietario del lote de terreno solicitar autorización por escrito; posteriormente, se amplió a terceros, con informe de las Asociaciones de Profesores, Empleados y Trabajadores, según el caso. Esta resolución fue notificada a las Registradurías de la Propiedad y a las Notarías de los cantones Manta y Montecristi;
- Que,** las Notarías de los cantones Manta y Montecristi, para la elaboración de la Minuta correspondiente, solicitan resolución del Consejo Universitario;
- Que,** las Empresas Públicas Registradurías de la Propiedad de los cantones Manta y Montecristi, requieren para el registro de Escrituras Públicas de lotes de terrenos ubicados en las Ciudadelas de Profesores, Empleados y Trabajadores de la universidad, autorización escrita del Máximo Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 8 de noviembre de 2019, la Sra. Esther Lucrecia Gresely Aray, portadora de la cédula de ciudadanía No.130492020-8, apoderada de la señora María Olimpia Aray Fernández, portadora de la cédula de ciudadanía 130151079-6, quien es la propietaria de los Derechos y Acciones dejados por su hijo Jorge Robert Gresely Aray, fallecido, quien era docente de la universidad, solicita al Máximo Órgano Colegiado Superior, autorización para el traspaso de dominio del lote de terreno No.06 de la manzana "A" ubicado en la Ciudadela Uleam- Aeropuerto en la Vía Manta- Rocafuerte de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con un área de terreno de 200 metros cuadrados, ubicado en la denominada Ciudadela Uleam- Aeropuerto, a favor del Señor Mera Mera Ángel Miguel, portador de la cédula 130412917-2 y la Señora García Solórzano Jessica Vanessa, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131134692-6;
- Que,** existe la solicitud expresa de la apoderada que manifiesta el deseo de transferencia, misma que está dirigida al señor Rector y adjunta documentos habilitantes para el proceso;
- Que,** la Señora Gresely Aray Esther Lucrecia, ha presentado la escritura del lote de terreno, debidamente registrada en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, a la que acompaña el certificado de solvencia del bien;
- Que,** a través de memorándum No. ULEAM-R-2019-6710-M de fecha 11 de noviembre de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, que incorpore dentro de la agenda del Órgano Colegiado Superior, la petición presentada con oficio s/n de fecha 8 de noviembre de 2019, suscrita por

MFM

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Uleam



la Sra. Gresely Aray Esther Lucrecia, para la autorización de traspaso de dominio a favor del Señor Mera Mera Ángel Miguel y la Señora García Solórzano Jessica Vanessa;

Que, el tratamiento de la comunicación que antecede, consta en el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 011-2019; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo Único: Autorizar la solicitud de traspaso de dominio del lote de terreno No.06 manzana "A" con un área de terreno de 200 metros cuadrados, ubicado en la denominada Ciudadela Uleam- Aeropuerto en la Vía Manta- Rocafuerte de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, presentada por la señora Gresely Aray Esther Lucrecia, portadora de la cédula de ciudadanía No.130492020-8, apoderada de la señora María Olimpia Aray Fernández, portadora de la cédula de ciudadanía 130151079-6, madre del señor Jorge Robert Gresely Aray(+) ex docente de la universidad, a favor del señor Mera Mera Ángel Miguel, portador de la cédula 130412917-2 y la señora García Solórzano Jessica Vanessa, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131134692-6.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento Procuraduría General de la universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados: Sra. Gresely Aray Esther Lucrecia, Sr. Mera Mera Ángel Miguel y la Sra. García Solórzano Jessica Vanessa, beneficiarios.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asociación de Profesores Universitarios.

MFM

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Página 3 de 4



Uleam



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcda. Patricia Salvatierra Loor
Secretaria General (E)